

## FORMAS DE ESTATUS INMIGRATORIO

### PARA NIÑOS Y ADULTOS: EL ASILO

- Niños: Si el menor no estuvo con su padre ni madre en el momento de haber entrado en los EEUU, puede solicitarlo.
- Adultos: Deberá aplicar dentro del plazo de un año desde su entrada a los Estados Unidos
  - Ambos tendrán que demostrar temor de volver al país de origen debido a “persecución” (daño grave, abuso grave, opresión, amenazas de muerte, etc.) que sufría en el pasado, o temor de persecución en el futuro.
  - Deberá incluir una declaración sobre la persecución.
  - Esta deberá estar acompañada de los justificantes como: declaraciones de los miembros de la familia, amigos y vecinos. También deberá incluir los informes policiales y registros médicos.

### PARA NIÑOS: LA VISA ESPECIAL DE JOVENES INMIGRANTES

- Niños que han sido abusado, abandonados o descuidados por uno o ambos padres pueden calificar. El joven no podrá tener más de 18 años en NC (en algunos otros estados, los jóvenes de 18, 19 o 20 años de edad pueden calificar).
- Un tribunal del estado tendrá que declarar que el niño no puede regresar al país de origen ni ser entregado al otro padre por razón de su abuso o descuido. La orden de custodia deberá ser presentada con la solicitud de la visa.
- Si se aprueba la solicitud, el niño podrá aplicar para obtener su residencia permanente.
- ***El niño nunca podrá solicitar ciudadanía para ningún padre en el futuro.***

### PARA NIÑOS Y ADULTOS: LA VISA “U”

- Si usted ha sido víctima de un delito en los Estados Unidos, podrá aplicar para obtener la Visa “U”. El delito tiene que ser un de los delitos graves de la lista promulgada por USCIS.
- Deberá colaborar en el proceso de investigación del crimen con la policía y/o fiscalía en su condado.
- Un agente de la ley deberá certificar que usted colaboro en la acción judicial (algunos condados y ciudades tienen reglas sobre lo que van a certificar).
- Los padres de niños nacidos en los EEUU pueden aplicar si el niño ha sido víctima de un crimen.

## CONOZCA SUS DERECHOS!



### ¡NO ABRA LA PUERTA!

Usted tiene el derecho de no abrir la puerta a ningún agente de inmigración o a la policía si no tienen Orden de Cateo



### ¡GUARDE SILENCIO!

Usted puede decir: “Tengo el derecho de guardar silencio”.  
En ingles puede decir: “I use my right to remain silent”.



### ¡NO FIRME NINGUN DOCUMENTO!

Usted tiene el derecho de no firmar un documento que no entienda su contenido y sin un abogado presente.



### HAGA UN PLAN FAMILIAR

Siempre lleve consigo el nombre y el teléfono de su abogado.  
Asigne una persona que se responsabilice de cuidar sus niños.



### PIDA ORDEN DE CATEO/ARRESTO

La Orden de Cateo es una orden judicial que contiene el nombre de la persona que buscan y el motivo.



### ¡NO USE NOTARIOS!

El uso de un notario puede dañar su caso.  
Busque un abogado y verifique que su abogado tenga licencia para practicar la ley en los Estados Unidos.